



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 492

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, un terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle 21 y González, con Avenida Manuel Cavazos Lerma, para la construcción de un edificio en el que se albergue el Palacio de Justicia del Quinto Distrito Judicial del Estado, compuesto por una superficie de 6,002.41 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, en 76.25 metros lineales, con calle González; al Sur, en 85.65 metros lineales, con calle Morelos; al Oriente, en 76.23 metros lineales, con privada A; y, al Poniente, en 72.66 metros lineales, con Avenida Manuel Cavazos Lerma.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la presente autorización revertirá a la Hacienda Pública Municipal, si en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, no se ha gestionado la iniciación de la construcción del edificio en el que se albergue el Palacio de Justicia del Quinto Distrito Judicial del Estado, o si dicho bien inmueble es utilizado en un fin distinto para el que fue autorizado.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que, por conducto de sus Representantes legales, otorgue al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del inmueble que mediante el presente Decreto se autoriza a donar, así como para que en la ejecución del mismo se eleve a Escritura Pública el Contrato de Donación.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, dentro del mismo término concedido al donatario, deberá informar al Congreso del Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

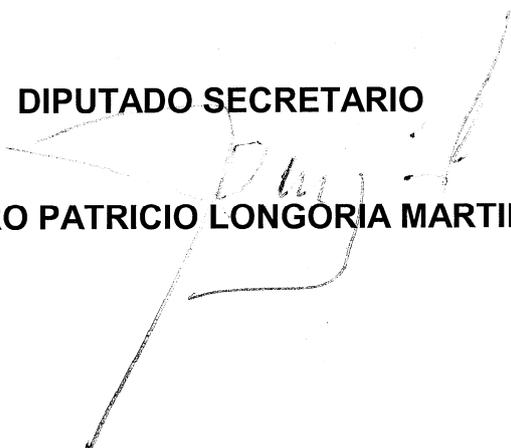
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

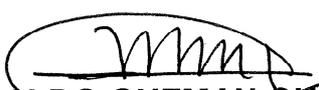
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 24 de Octubre del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.

DIPUTADO SECRETARIO


C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.